

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS  
OFICINA REGISTRAL MAYNAS

TITULO N° : **2024-00773802**  
Fecha de Presentación : 12/03/2024

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO  
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA N°  
11001998

ASIENTO  
B0007

Derechos pagados : S/ 5,174.60 soles, derechos cobrados : S/ 5,174.60 soles y  
Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.  
Recibo(s) Número(s) 00005444-340 00009057-438. MAYNAS, 16 de Mayo de  
2024.

  
Romeo Edison Benites Chispe  
Registrador Público  
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00007

**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO**

Por ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 002-2024 del 16/02/2024, del CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS, se acordó por unanimidad:

- **AUMENTAR** el capital de la sociedad de la suma de S/ 41'212,000.00 a la suma de S/ 43'329,000.00, es decir un incremento de S/ 2'117,000.00; mediante ajuste de corrección monetaria de los años 2002, 2003 y 2004.

- **MODIFICAR** totalmente el estatuto social, conforme al siguiente tenor:

**Artículo 1.- Denominación**

La sociedad anónima se denomina "Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima"; pudiendo utilizar la abreviatura de "EPS SEDALORETO S.A."

**Artículo 2.- Objeto Social**

La sociedad tiene por objeto prestar en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprenden la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación. El objeto social se sujeta a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y por las entidades de la administración pública con competencias vinculadas a la gestión, regulación, supervisión y fiscalización en materia de saneamiento.

Se entiende incluido en el objeto social de la sociedad todos los demás aspectos y actividades vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento autorizados, tales como: comercializar agua residual tratada y sin tratamiento con fines de reúso; comercializar residuos sólidos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales con fines de reúso; brindar el servicio de tratamiento de aguas residuales para fines de reúso así como el servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas, de corresponder; entre otras actividades permitidas y reguladas por la normativa del sector saneamiento y demás normas de otros sectores aplicables; pudiendo realizar a su vez actividades vinculadas al uso eficiente de los recursos hídricos y promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos conforme a la normativa sectorial aplicable.

La empresa podrá utilizar el siguiente nombre comercial: AGUA LORETO, cuando lo considere pertinente.

**Artículo 3.- Domicilio y plazo de duración**

El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Iquitos, pudiendo establecer sucursales, oficinas y/o establecimientos en cualquier lugar del ámbito de responsabilidad, Administración zonal de Requena y Gerencia Zonal de Yurimaguas, según lo determine la Junta General de Accionistas.

La Sociedad tendrá una duración indeterminada, habiendo iniciado sus actividades y personería jurídica en la fecha de su inscripción en los registros públicos.

**Artículo 4.- Área de prestación de servicios**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

El Área de prestación de servicio es el ámbito de responsabilidad de la EPS SEDALORETOS.A., la misma que está determinado en el Contrato de Explotación, suscrito con la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Iquitos, Requena y Alto Amazonas (Yurimaguas), sin perjuicio de ampliar su ámbito de responsabilidad a aquellas provincias que se incorporen en calidad de socios, debiendo para ello suscribir o modificar, previa aprobación del Directorio, los respectivos Contratos de Explotación.

**Artículo 5.- Capital Social**

El capital de la Sociedad es de S/. 43,329.000.00 (Cuarenta y Tres millones, trescientos veintinueve mil y 00/100 soles), representado por 100% acciones, todas ellas de un valor nominal de S/. 1,000 (mil y 00/100 soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

**Artículo 6.- Cuadro de accionistas y participación accionaria**

El cuadro de accionistas contiene el número de acciones y la participación accionaria de cada municipalidad provincial accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Municipalidad Provincial de Maynas, es propietaria de 35,521.00 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 81.98% por ciento del total.
2. Municipalidad Provincial de Requena, es propietaria de 2,270.00 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 5.24% por ciento del total.
3. Municipalidad Provincial de alto amazonas (Yurimaguas), es propietaria de 5,538.00 acciones emitidas y suscritas, siendo su participación accionaria el 12.78 por ciento del total.

**Artículo 7.- Acciones de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es)**

El capital social de la Sociedad está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) accionista(s) en dinero u otros bienes.

Las acciones representan partes alícuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto, el mismo que puede ser delegado. Constituyen causales de suspensión del derecho a voto el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la normativa aplicable.

Las acciones son intransferibles, inembargables y no pueden ser objeto de gravamen, medida cautelar, medida judicial o de contratación alguno o pasible de derecho real o personal.

Por excepción, se puede efectuar la transferencia de acciones previa opinión favorable de la SUNASS, entre ellas para la constitución de fideicomiso, o por razones expresamente autorizadas por la normativa sectorial aplicable.

De otro lado, las acciones que se emitan en el marco del Fondo de Inversión Agua Segura (FIAS) y su reglamento son transferibles, para ello es necesario contar con la opinión favorable previa de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Marco y sus modificatorias.

La Sociedad reconoce el trato igualitario a los accionistas de la misma clase, los que mantienen las mismas condiciones respecto a sus derechos políticos y económicos.

Es nulo todo acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de otorgar acciones sin contar con el sustento adecuado y la opinión favorable del Directorio.

**Artículo 10.- Órganos Sociales**

Los órganos de la Sociedad son:

1. La Junta General de Accionistas;
2. El Directorio; y,
3. La Gerencia.

**Artículo 11.- La Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas es el órgano de mayor jerarquía de la Sociedad y está conformada por el alcalde o alcaldesa de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) en cuyo ámbito opera la Sociedad, o por quien este designe para tal efecto. Tal representación deberá estar formalizada con Resolución de Alcaldía, la cual podrá tener carácter especial (para cada junta) o general (para cualquier junta).

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

La representación deberá comunicarse a la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la junta, debiendo registrarse en dicho momento la respectiva Resolución de Alcaldía, con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

En el marco del régimen legal especial societario, la Junta General de Accionistas de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal puede estar conformada por una Municipalidad Provincial, quien se constituye en único accionista. La condición de único accionista, le corresponde al representante legal de la Municipalidad Provincial accionista.

La Junta General de Accionistas está obligada al respeto de la autonomía de la gestión empresarial de las empresas prestadoras, al cumplimiento de las normas de Buen Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas y Desempeño establecidas por el Ente rector, así como de las demás obligaciones que establezca la normativa sectorial en materia de saneamiento.

**Artículo 22.- El Directorio**

El Directorio de la Sociedad es el órgano colegiado que tiene a su cargo la gestión y administración de la Sociedad, cuenta con las facultades y atribuciones que señala para tal efecto el TUO de la Ley Marco, el Reglamento, la normativa del sector saneamiento, el presente Estatuto y la Ley General de Sociedades. El periodo de duración del Directorio será de tres (03) años. El Directorio se renueva al término de su periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completar periodos.

La administración de la sociedad está a cargo del Directorio. En el ejercicio de sus funciones, la administración deberá velar por el beneficio, los intereses y derechos de la sociedad.

El Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas o el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ejerza su derecho de remoción del director elegido y/o designado.

El cargo de Director es personal e indelegable.

Los Directores pueden ser elegidos hasta máximo por dos (02) periodos consecutivos, independientemente a qué entidad o institución representen, teniendo en cuenta necesariamente el desempeño en el cargo asumido. En caso de reelección se efectuará conforme a lo establecido en el procedimiento de elección y/o designación de los directores, aprobado por el MVCS.

El Directorio en su primera sesión, elige a su Presidente.

**Artículo 23.- Composición del Directorio**

El Directorio de la Sociedad está compuesto de la siguiente manera:

1. Un (1) representante, titular y suplente, de la(s) Municipalidad(es) provincial(es) accionista (s), propuesto a través del Acuerdo de Concejo Municipal.
2. Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional.
3. Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.

**Artículo 26.- Elección y designación de los Directores**

La elección y designación de los directores se realiza de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento, las disposiciones y plazos que para tal fin emita el Ente Rector; y, sus modificatorias.

**Artículo 27.- Convocatoria para sesiones del Directorio**

El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, convoca a las sesiones cuando lo considere necesario o cuando se lo solicite cualquier director o el gerente general.

Si el presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la efectúa cualquiera de los directores.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

La convocatoria se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Directorio y, en su defecto, a través de esquelas con una anticipación no menor de tres (03) días calendario a la fecha señalada para la reunión, expresando el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Se puede prescindir de la convocatoria en caso que estén reunidos todos los directores y acuerden por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

La sesión podrá llevarse a cabo de manera virtual o presencial, lo que deberá ser indicado en la convocatoria pertinente.

Excepcionalmente se podrá prescindir de la convocatoria cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, sólo puedan reunirse 2/3 de los miembros del Directorio y exista necesidad manifiesta de garantizar la prestación de los servicios.

**Artículo 28.- Sesiones del Directorio**

Para la validez de las sesiones del Directorio de la Sociedad se requiere un quorum de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.

En el Directorio cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

Cuando el presidente no asista, presidirá la sesión el director con mayor antigüedad en el cargo, en el periodo vigente.

**Artículo 30.- Atribuciones del Directorio**

Son atribuciones del Directorio:

1. Elegir en su primera sesión a su presidente.
2. Declarar la vacancia de algún(os) miembro(s) del Directorio cuando corresponda, por las causales establecidas en la normatividad aplicable.
3. Designar y remover al Gerente General y demás gerentes de los órganos de la Sociedad.
4. Velar por la continuidad en la gestión, para el cumplimiento de su objeto.
5. Velar por la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro Optimizado (PMO)
6. Aprobar los planes estratégicos e instrumentos de gestión interna que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe elaborar la Sociedad.
7. Autorizar la integración de operaciones y procesos.
8. Autorizar la celebración del contrato de explotación y sus modificaciones.
9. Autorizar la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento.
10. Emitir opinión para el otorgamiento de acciones a solicitud de la Junta General de Accionistas.
11. Aprobar, las contrataciones directas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Las demás que establezca la normativa del sector saneamiento aplicable y, supletoriamente, la Ley General de Sociedades.

**Artículo 38.- La Gerencia**

La Gerencia General es el órgano ejecutor de las decisiones acordadas por el Directorio y ejerce la representación legal de la empresa.

La Gerencia está conformada por el Gerente General, los órganos de línea, los órganos de asesoramiento y de apoyo de la Sociedad.

**Artículo 39.- Del Gerente General**

La designación del Gerente General se realiza de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento y las disposiciones que emita el sector saneamiento.

La administración de la sociedad está a cargo del Gerente General. En el ejercicio de sus funciones, la administración deberá velar por el beneficio, los intereses y derechos de la sociedad.

Las funciones del Gerente General son evaluadas por el Directorio.

**Artículo 40.- Atribuciones del Gerente General**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

El Gerente General, por el sólo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, además de las que se detallan a continuación:

1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios relativos al objeto social y otros que estuvieren dentro de sus facultades o que le fueren delegados por el Directorio.
2. Representar a la sociedad ante terceros en general, sean personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, suscribiendo la correspondencia y haciendo uso de la denominación y sello de la sociedad.
3. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen.
4. Organizar el régimen interno de la sociedad, cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la empresa y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma.
5. Ordenar pagos y cobros, otorgando cancelaciones o recibos.
6. Contratar, sancionar y despedir a los trabajadores que sean necesarios, fijándoles remuneraciones y labores a efectuar.
7. Dar cuenta en cada sesión de directorio o de la junta general de accionistas cuando se les solicite, del estado y de la marcha de los negocios sociales.
8. Preparar oportunamente el proyecto de Memoria, el Balance, los Estados Financieros y la Propuesta de Aplicación de Utilidades en caso las hubiese.
9. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables.
10. Ejecutar acuerdos y disposiciones del Directorio.
11. Llevar la firma y representación legal de la sociedad ante las distintas entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, pudiendo suscribir los convenios interinstitucionales correspondientes, etc.
12. Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios por parte de la EPS.
13. Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
14. Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas, salvo que estos órganos acuerden o decidan en contrario.
15. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas judiciales, ministerio público, políticas, laborales, administrativas, regulatorias, ambientales, aduaneras, fiscales, municipales, policiales y civiles o de cualquiera otra índole, así como ante personas naturales o jurídicas; en el ejercicio de sus funciones podrá formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones, valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, tales como excepciones y demás medios de defensa; tachar y ofrecer testigos, prórrogas, jurisdicciones, reclamar ampliaciones, recusaciones, apelar, aducir la nulidad, entablar demandas y acusaciones penales, incluyendo las facultades generales señaladas en el Artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales contempladas en el Artículo 75 del mismo Código, por lo cual podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos tales como presentar solicitudes de conciliación extrajudicial, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sea de derecho o de conciencia, designar árbitro y/o institución que administrará el arbitraje, pactar las reglas a las que se someterá el arbitraje y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga interrupción, suspensión y/o conclusión del proceso, solicitar la acumulación de pretensiones y/o procesos, intervención de

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

- terceros, extromisión y sucesión procesal, intervenir como litisconsorte o tercero coadyuvante; concurrir a todo tipo de audiencias o diligencias, sean éstas de saneamiento, conciliación, de fijación de puntos controvertidos, de pruebas, especiales o complementarias; suscribir cualquier acta, registro, escrito, documento o instrumento de cualquier denominación que se deriven de procesos conciliatorios, judiciales y/o arbitrales; solicitar que se traben medidas cautelares en general para futuras ejecuciones forzadas (embargos en todas sus modalidades), sea en forma de embargo, secuestro, depósito, retención, intervención y las demás que contemple la Ley y medidas cautelares especiales (innovativa, prohibición de innovar, genéricas), pudiendo constituir contracautela, sea ésta en forma de caución juratoria o la que sea necesaria en cada oportunidad (real o personal); sacar a remate bienes muebles e inmuebles, solicitar se nombre tasadores, peritos, observar todos los peritajes y/o tasaciones, solicitar se nombre martilleros, intervenir y participar en remates, pedir la adjudicación de los bienes en remate a nombre de la empresa; cobrar consignaciones judiciales; celebrar actos jurídicos con posterioridad a la expedición de sentencia; sustituir o delegar la representación procesal.
16. Sin perjuicio de las facultades consignadas en el párrafo precedente, en materia penal podrá formular denuncias ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente para conocer las mismas; apersonarse en cualquier procedimiento judicial o policial relacionado con una denuncia interpuesta en contra de la sociedad o de cualquiera de sus funcionarios o empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; constituirse en parte civil; desistirse de su condición de parte civil; prestar preventivas y testimoniales; acudir y actuar ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia en relación a procedimientos o investigaciones en los que la sociedad sea parte o tenga interés, sin ningún tipo de limitación ni restricción.
  17. Representar a la empresa ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas o judiciales, otorgándole las facultades que sean necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y demás normas laborales aplicables; así también, podrán representar a la empresa de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, en toda clase de negociaciones colectivas de trato directo y/o conciliación y para practicar los actos procesales relativos a la negociación.
  18. Decidir la promoción, continuación, desistimiento o transacción de los procedimientos judiciales.
  19. Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la empresa o que contra ella se interpusiera, estipulando las condiciones y la forma de arbitraje, previa autorización del Directorio.
  20. El Gerente General podrá, conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas, decidir sobre la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros, comerciales o bancarias; disponer sobre el movimiento de éstas; afectar depósitos o cuentas en garantía, solicitar advance account en cuentas corrientes; girar, endosar, cancelar, cobrar cheques; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, cobrar, descontar, protestar, avalar, afectar y cancelar letras, vales, pagarés, giros, transferencias, certificados, depósitos judiciales, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar y solicitar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir boletas de garantía; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas o cerrarlas y retirar su contenido; solicitar apertura de créditos documentarios, solicitar fideicomisos así como el cierre del mismo, dando cuenta al Directorio de este acto y en general disponer sobre el régimen administrativo de la sociedad y la movilización de sus fondos.
  21. Autorizar la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, contratación de obras y contratación de servicios, con sujeción a las normas pertinentes. Dando cuenta al Directorio.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA  
EPS SEDALORETO S.A.**

22. Suscribir el acta de entrega de donaciones nacionales e internacionales, dando cuenta al Directorio.
23. Las demás que establezca la normativa del sector saneamiento aplicable y, supletoriamente, la Ley General de Sociedades.

**Artículo 44.- Delegación de facultades**

El Directorio de la empresa y el Gerente General podrán delegar en los otros Gerentes, funcionarios y empleados de la Empresa, las facultades que estimen necesarias para la mejor realización de las operaciones de la Empresa, otorgando con tal fin los poderes respectivos en aquellos casos en que fuere necesario.

**Artículo 55.- Régimen de Apoyo Transitorio**

En caso la sociedad sea sometida al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) le resulta aplicable las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento, sus modificatorias, y demás normas sectoriales; así como, las disposiciones que el OTASS emita, en cuanto corresponda."

**Artículo 56.- Suspensión de órganos societarios**

Cuando la empresa se encuentre en el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) se suspenden los derechos y atribuciones de la Junta General de Accionistas y quedan sin efecto las designaciones de los Directores y de las Gerencias, asumiendo el OTASS las funciones y atribuciones de los citados órganos, conforme lo dispuesto en el numeral 98.2 del artículo 98 del TUO de la Ley Marco, y conforme a lo establecido en el numeral 209.2 del artículo 209 de su Reglamento y sus modificatorias. El OTASS decide el reordenamiento de la gestión de la empresa incorporada al RAT, adoptando cualquiera de las alternativas establecidas en el numeral 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, así como las señaladas en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento y sus modificatorias.

En caso se decida reordenar la gestión de la sociedad con profesionales pertenecientes al precitado Organismo Técnico, se observará para ello lo señalado en el artículo 211 del TUO de la Ley Marco y sus modificatorias.

Así consta en copia autenticada del Acta con fecha 04/02/2024, por la Fedataria del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Christian Ivan Aponte Fajardo; y Oficio N° 000040-2024OTASS-ST-CD de fecha 05/03/2024, suscrito por el Secretario Técnico del OTASS Raúl Menacho Marcelo. El título fue presentado el 12/03/2024 a las 10:29:53 AM horas, bajo el N° 2024-00773802 del Tomo Diario 0085. Derechos cobrados S/ 5,174.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00005444-340 00009057-438.-MAYNAS, 16 de mayo de 2024. br

  
Tomas Edilao Benites Chispe  
Registrador Público  
Zona Registral N° IV Sede Iquitos